



PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES

RÉGIMEN DE CONCURSOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS

ARTICULO 1: BASES DEL CONCURSO

En los llamados a concurso para la adjudicación de becas se deberá especificar, por lo menos:

- Características de la beca:
 - estipendio asignado
 - indicación del lugar donde obtenerse las bases del concurso
 - lugar y plazo de presentación de solicitudes
 - nombre del Director de Beca
- Requisitos mínimos: especificados para cada categoría en el Reglamento del programa de Becas Institucionales Resolución N° 1061
- Requisitos específicos: competencias y habilidades pretendidas para la beca

ARTÍCULO 2: DIFUSIÓN

Los llamados a concurso para la adjudicación de becas deben tener amplia difusión a través de prensa escrita en el orden nacional y provincial cuando así corresponda y de la página web del INTA, en donde estarán disponibles los formularios de registro de Datos y las Bases del Concurso.

La difusión se canalizará en la página web del INTA a través de la Gerencia de Selección y Promoción, dependiente de la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos, siendo responsabilidad de cada Centro Regional la difusión en todos los ámbitos del nivel local pertinentes al concurso.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Los llamados a concursos deberán darse a conocer con un plazo mínimo de diez (10) días corridos de antelación a la fecha de apertura para la inscripción de la misma.

ARTÍCULO 3: PLAZOS

El período mínimo comprendido entre apertura y cierre del concurso para la presentación de las postulaciones a la beca deberá ser de quince (15) días corridos. Antes del vencimiento de dicho plazo, la autoridad facultada para llamar a concurso podrá disponer la prórroga del mismo.

ARTICULO 4: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

- 1) los antecedentes deben presentarse por duplicado y firmados por los interesados en los "Formularios de Registro de Datos Personales para Becarios" en un sobre cerrado y firmado identificado con la leyenda "*Concurso beca disposición N°....*", indicando nombre y apellido del postulante, tema y unidad sede de la beca a la cual se postula.
- 2) Deben acompañarse fotocopia autenticada del título terciario /universitario (según el tipo de beca) o la constancia fehaciente de que este se halla en trámite. En el caso de las becas estudiantiles deberá presentarse la documentación requerida y detallada en la convocatoria.
- 3) Curriculum vitae actualizado y constancia de las calificaciones obtenidas (incluyendo aplazos), certificados por la autoridad académica competente.
- 4) Constancias de Capacitación y Formación realizadas o en curso. En caso de presentar fotocopias deberán estar certificados por autoridad competente.

ANEXO DISPOSICIÓN N° - 009



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

- 5) Dos (2) Cartas de Recomendación de Profesores Universitarios o del ámbito de investigación y/o extensión relacionado al tema de la beca, en la que se describa lo siguiente:
- a. Condiciones y Aptitudes del Postulante para la presentación
 - b. Breve descripción de su trayectoria académica

ARTÍCULO 5: MODALIDAD DE PRESENTACIÓN

Los postulantes podrán presentar sus antecedentes personalmente o por carta certificada con aviso de entrega, en sobre cerrado y firmado, identificado con la leyenda "CONCURSO BECAS DISPOSICIÓN N°.....", indicando nombre y apellido y tema de la beca, en el lugar y antes de la fecha de cierre establecida en las bases del concurso.

ARTÍCULO 6: PRESENTACIONES POR CORRESPONDENCIA

El envío por correspondencia se aceptará siempre que:

- a) El matasellos no tenga fecha y hora posterior a la indicada para el cierre
- b) Llegue al lugar de la presentación antes de transcurrir los cinco (5) días hábiles de la fecha y hora de cierre. Pasado este plazo la solicitud no será admitida.

ARTÍCULO 7: APERTURA DE SOBRES

Los sobres con las presentaciones a los concursos deberán ser abiertos el primer día hábil después de haber transcurrido CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del concurso.



ANEXO DISPOSICIÓN N° - 3 0 9



ARTÍCULO 8: COMISIÓN DE PRESELECCIÓN

La Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos dispondrá la actuación de una comisión de preselección en los llamados a concurso convocados por la Dirección Nacional. Tendrá a su cargo las gestiones atinentes a dichos concursos, análisis de antecedentes y cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los postulantes.

Los directores de Centro Regional y de Centro de Investigación dispondrán la constitución de comisiones de preselección para los concursos que se sustancien en sus jurisdicciones, pudiendo así mismo solicitar la colaboración de la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos, en cualquiera de las instancias de los procesos de selección e inducción del presente Reglamento.

Los integrantes de la comisión de preselección no podrán participar de la Junta Evaluadora del mismo llamado a concurso.

ARTÍCULO 9: JUNTAS EVALUADORAS

El proceso de evaluación de solicitudes estará a cargo de Juntas Evaluadoras las que propondrán a la Dirección Nacional o a quien ella delegue, el o los candidatos que a su criterio reúnan las condiciones para ser asignados. Las propuestas elevadas por las Juntas Evaluadoras tendrán carácter no vinculante.

ARTÍCULO 10: INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS EVALUADORAS

Las Juntas Evaluadoras estarán constituidas del siguiente modo:

- a) becas correspondientes a los Centros Regionales y Centros de Investigación:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

- Director del Centro Regional o Centro de Investigación correspondiente a la unidad sede de la Beca; el Director de la Estación Experimental Agropecuaria o Instituto respectivo, el Director de la Beca, el Representante de la Comunidad Científica o Universidades del Consejo de Centro y el asistente de área de Recursos Humanos del Centro Regional/ Investigación.
- b) becas correspondientes a Dirección Nacional:
- Director Nacional Asistente o Director General de Administración del cual depende la Gerencia sede de desarrollo de la Beca, el gerente respectivo, el director de la beca y un representante de la Gerencia de Selección y Promoción.

Para las *becas estudiantiles*, las juntas evaluadoras deberán estar constituidas del siguiente modo:

- a) Becas estudiantiles correspondientes a los Centros Regionales Centros de Investigación:

Director de la Estación Experimental Agropecuaria o Instituto respectivo, el Director de la Beca, un representante de la Comunidad Científica o Universidad del Consejo de Centro y el asistente de área de Recursos Humanos del Centro Regional/ Investigación.

- b) Becas estudiantiles correspondientes a Dirección Nacional:

- El Gerente del área donde se desarrollará la beca, el director de la beca y un representante de la Gerencia de Selección y Promoción.

Si en circunstancias de fuerza mayor algún/algunos miembros de la Junta Evaluadora no pudiera participar o asistir, será facultad del Director Nacional o del Centro Regional/Investigación, en caso de corresponder, delegar dicha función a una autoridad competente.

ANEXO DISPOSICIÓN N° - 009



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

ARTÍCULO 11: CAUSALES DE EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN

Los miembros de las Juntas podrán ser recusados o deberán excusarse en los casos previstos en los artículos 17 y 30 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación.

De comprobarse en forma fehaciente la transgresión a la obligación precedentemente establecida, la autoridad facultada para efectuar la pertinente designación adoptará las medidas que estime necesarias a efectos de evitarla.

ARTICULO 12: CONTENIDO DEL ACTA DE LA JUNTA EVALUADORA

El acta de la Junta Evaluadora deberá incluir necesariamente los siguientes datos:

- a) Nómina del o de los candidatos propuestos
- b) Fundamentación comparativa de los antecedentes de los candidatos elevados, sobre la base de los requisitos exigidos y criterios metodológicos establecidos para cada convocatoria
- c) Fundamentación de los votos de disidencia

ARTÍCULO 13: ROL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL ASISTENTE DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

La Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos a través de la Gerencia de Selección y Promoción tendrá a su cargo la instrumentación y seguimiento del Programa de Becas manteniendo la coordinación de los diversos procesos de adjudicación de las mismas e incorporación de los candidatos que resulten elegidos.

Es parte del rol de la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos brindar asesoramiento y colaboración en cualquiera de las instancias implicadas en el proceso del Concurso.

ANEXO DISPOSICIÓN Nº - 009



ARTÍCULO 14: CONCURSOS DESIERTOS

Los concursos podrán ser declarados desiertos por la Dirección Nacional, o en quién esta delegue dicha atribución, en los siguientes casos:

- a) Por ausencia de aspirantes presentados
- b) Por insuficiencia de méritos de los candidatos presentados

ARTÍCULO 15: REEMPLAZOS

Dentro de los (3) meses siguientes a un concurso para la adjudicación de una Beca, en caso de no asumir el profesional designado o de producirse la renuncia del mismo, la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos podrá solicitar a la Junta Evaluadora actuante una nueva propuesta entre los postulantes oportunamente elevados.

Sólo se permitirán reemplazos de becarios en el transcurso del año de la respectiva convocatoria. Las vacantes que se produzcan con posterioridad podrán ser incluidas en los cupos que a cada unidad se le asigne en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 16: NOTIFICACIONES

Los resultados de los concursos serán debidamente notificados a los interesados en forma individual y por escrito, dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la designación por parte de la autoridad facultada. Los Asistentes de Área de Recursos Humanos serán los responsables de realizar dichas notificaciones. Mientras que la Gerencia de Selección y Promoción será responsable de la notificación de los concursos de becas correspondientes a unidades dependientes de la Dirección Nacional.



ARTÍCULO 17: OPCION

Los interesados podrán presentarse como máximo en tres (3) temas de becas, ya sea en la misma o en distintas unidades cuando los concursos se realizan en forma simultánea, debiendo en tal caso llenar una solicitud de inscripción para cada uno de los temas. Si resultaren favorecidos para más de una beca, podrán optar dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles de conocido el resultado de la última de las adjudicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 18: RECONSIDERACIÓN

Dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el resultado del concurso los interesados podrán presentar el recurso de reconsideración ante la autoridad facultada para hacer la designación. Dicho recurso debe ser resuelto en un plazo de treinta (30) días corridos, pudiendo el interesado apelar, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la resolución o del vencimiento del plazo para resolver, ante la Dirección Nacional o el Consejo Directivo según corresponda.

ARTICULO 19: EXAMENES DE APTITUD PSICOFISICA

Los postulantes seleccionados deberán realizar el examen de aptitud psicofísica antes de la fecha de inicio de su beca. Se deberá presentar el apto mencionado junto a la propuesta de asignación a los efectos de la formalización del acto administrativo.